



Resolución Directoral

N° 333-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 6821-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 1933-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 119-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-etineo, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 696-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 058-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 *que: “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;*

Que, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 establece además que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, concordante con ello, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala que, la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la referida Directiva refiere que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la citada Directiva señalan que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, así como las modificaciones antes de su ejecución;



Resolución Directoral

Que, de otro lado, el numeral 34.1. del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que: *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;*

Que, en ese contexto normativo, la Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorándum N° 6821-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de vistos, y sobre la base del Informe N°1933-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 119-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-etíneo, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Especialista en Ingeniería Sanitaria, respectivamente, solicita la adecuación y/o actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO SUGLLAQUIRO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN”, con CUI N° 2254843 (Código SNIP N° 291809), en adelante el PROYECTO;

Que, los informes que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- Mediante-Resolución Directoral N° 531-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del PROYECTO, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, con un presupuesto para la ejecución de la obra de S/ 7'802,834.35 (Siete millones ochocientos dos mil ochocientos treinta y cuatro con 35/100 soles), con precios vigentes a octubre del 2019, con un monto total de inversión de S/ 8'496,692.37 (Ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y dos con 37/100 soles).
- Mediante Resolución Directoral N° 021- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó la adecuación y actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PROYECTO en la suma de S/ 9'714,600.89 (Nueve millones setecientos catorce mil seiscientos con 89/100 soles), con precios vigentes a julio del 2022, con un monto total de inversión de S/ 10'839,301.41 (Diez millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos uno con 41/100 soles).
- Asimismo, por Resolución Directoral N° 087-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 14 de marzo de 2023, se aprobó la modificación y/o adecuación del Expediente Técnico del Proyecto, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra se estableció en la suma de S/ 9'689,242.93 (Nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 93/100 soles), a precios formulados al mes de julio del 2022, con un monto de inversión de S/10'813,943.45 (Diez millones ochocientos trece mil novecientos cuarenta y tres con 45/100 soles).



Resolución Directoral

- Respecto a la nueva solicitud de adecuación y/o actualización del expediente técnico del PROYECTO, señalan que, a través de la Orden de Servicio N° 0653-2023 de fecha 12 de julio de 2023, se contrató los servicios de un consultor para que se encargue de adecuar y actualizar el presupuesto del expediente técnico del PROYECTO, así como de actualizar el cronograma valorizado de obra, y elaborar el Formato 8-A Sección "C".
- Del mismo modo, mediante Memorándum Múltiple N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, de fecha 25 de setiembre de 2023, a través del Informe N° 086-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-PVC, la Coordinadora del Área de Estudios de la UTP, comunicó que se debe proceder a la actualización del costo horario de la mano de obra para proyectos de inversión desarrollados por el PNSR bajo la modalidad de contrata para el periodo 2023-2024, teniendo en consideración el Acta Final de Negociación Colectiva En Construcción Civil 2023-2024, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15 de setiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR.
- En tal sentido indican que, se ha actualizado el costo directo del presupuesto del PROYECTO a setiembre de 2023, utilizando cotizaciones que fueron realizadas en el presente año, cuyos insumos que intervienen en la construcción fueron actualizados, así como los materiales, los equipos, las herramientas, y todos los componentes e insumos que intervienen en la construcción.
- Precisan, que se mantienen para todos sus efectos, los planos, especificaciones técnicas, modalidad de ejecución, metas físicas y demás consideraciones propias del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 531-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- Finalmente señalan que, el nuevo monto de inversión a registrarse en el Formato 8-A Sección "C" asciende en consecuencia a la suma de S/ 11'438,064.59 (Once millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro con 59/100 soles), y el presupuesto para la ejecución de la obra en la suma de S/ 10'232,178.32 (Diez millones doscientos treinta y dos mil ciento setenta y ocho con 32/ 100 soles).

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante los Informes Legales de vistos ha señalado que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad y se encuentra en la fase de Ejecución, y en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...)"*



Resolución Directoral

a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la adecuación y/o actualización del presupuesto del expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, y modificatorias, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la adecuación y/o actualización del presupuesto del expediente técnico del PROYECTO, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el contenido del expediente técnico, que incluye el presupuesto determinado, es responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, por lo que, resulta necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la adecuación y/o actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PROYECTO;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la adecuación y/o actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO SUGLLAQUIRO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”, con CUI N° 2254843 (Código SNIP N° 291809), cuyo presupuesto para la ejecución de obra asciende a la suma de S/ 10'232,178.32 (Diez millones doscientos treinta y dos mil ciento setenta y ocho con 32/100 soles), a precios formulados al mes de setiembre de 2023, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de actualización emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, siendo responsabilidad de dicha área técnica el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A – sección C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°. - Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la adecuación y/o actualización del presupuesto del Expediente Técnico que se aprueba mediante el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de adecuación y/o actualización.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Adrián Fernando Neyra Palomino

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 333-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Único de Inversión	Nombre del PIP	MONT DE INVERSION ACTUALIZADO S/	PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA S/
2254843 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO SUGLLAQUIRO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"	11,438,064.59	10,232,178.32 ²

¹ Código SNIP N° 291809

² La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta (Contrata).